"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 19 de diciembre de 2022.-

DICTAMEN Nº 136/2022

VISTO: En virtud de la constatación de oficio por parte de esta Unidad Operativa de Contrataciones, de errores en la transcripción de las cantidades de los servicios adjudicados y establecidos en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 128/2022 para la "Servicio de Seguros para Vehículos y Edificio para la Dimabel", suscrito con la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Nº 24/2022 – ID 419.587**; y

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la constatación de oficio por parte de esta Unidad Operativa de Contrataciones, de errores en la transcripción de las cantidades de los servicios adjudicados y establecidos en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 128/2022, corresponde la corrección del mismo mediante la suscripción de una Adenda al precitado contrato.

Que, la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 128/2022 se fundamenta en la existencia de un error en la transcripción de las cantidades de los servicios adjudicados y establecidos en la ***Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios***, que difieren de lo establecido en el Cuadro de Adjudicación de Bienes y Servicios, por lo cual corresponde la regularización y corrección mediante la suscripción de una Adenda al Contrato.

Que, analizando el contrato de referencia se puede constatar errores en la redacción del mismo, en la consignación de las cantidades de los servicios adjudicados y consignados en la ***Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios***, por lo que resulta necesario realizar las modificaciones y/o correcciones a los efectos de subsanar los errores suscitados.

Que, las modificaciones a ser realizadas para la corrección de los errores de redacción del documento original no constituyen modificaciones que afecten las bases de la licitación.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Artículo 63º - Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios***, establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello (...).*

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, ***no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna***, puesto

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

que se configuran situaciones ajenas a la voluntad de ambas partes, ocasionando jurídicamente la aplicación de ajustes puntualmente necesarios para una correcta ejecución del contrato y que desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para las modificaciones emergentes.

Que, en la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2992/19, se confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una *Adenda al Contrato Nº 128/2022*, considerando en la misma los siguientes puntos:

- Modificar la ***Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios***, correspondiente a las cantidades de los servicios adjudicados.

Es mi Dictamen.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE